

Antecedentes: Su presentación, ingresada a esta Comisión con fecha 9 de enero de 2025.

Materia: Informa respecto de posibilidad de pago de dividendos en moneda extranjera.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : ENERSIS CHILE S.A.

Se ha recibido la presentación del antecedente, por medio de la cual se consulta a este Servicio respecto de la posibilidad de que una sociedad anónima proceda al pago de dividendos del ejercicio en dólares de los Estados Unidos de América respecto de aquellos accionistas que así lo soliciten.

Sobre el particular, cumple esta Comisión con informar que conforme a lo señalado en su minuto en el Oficio N°100.867 de 13 de diciembre de 2021, el artículo 140 del Reglamento de Sociedades Anónimas, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 82 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, establece que los dividendos deberán pagarse en dinero, salvo que la unanimidad de las acciones emitidas acuerde su pago para todos los accionistas con otros bienes u otorgue a los accionistas la opción de elegir entre pago en dinero o con otros bienes.

La misma norma, agrega que con igual quórum, la junta deberá aprobar los bienes con que se podrán pagar los dividendos, estimar su valor y establecer el procedimiento para el ejercicio de la opción y pago de los dividendos, según corresponda.

En base a lo anterior, la regla general en materia de dividendos es que éstos sean pagaderos a los accionistas en dinero, esto es, en la moneda de curso legal en nuestro país que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del Decreto Ley N°1.123, de 1975, y en el artículo 31 de la Ley N°18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile, corresponde a los billetes y monedas emitidas por el Banco Central de Chile, bajo la unidad denominada "*peso*".

Más allá de lo señalado, el citado artículo 140 del Reglamento de Sociedades Anónimas establece, como excepción a lo expresado, que la unanimidad de las acciones emitidas puede acordar otorgar a los accionistas la opción de elegir entre el pago de dividendos en dinero o con otros bienes; y en este último caso, acordando además los bienes con que podrá pagarse los dividendos, estimar su valor y establecer el procedimiento para el ejercicio de la opción y pago de los dividendos, según corresponda.

En base a lo señalado, resulta posible que la junta de accionistas de una sociedad anónima acuerde la opción de pago de dividendos en pesos chilenos o en dólares de los Estados Unidos de América, cumpliendo con las condiciones que al efecto establece la disposición referida.

No obstante lo anterior, no existe prohibición o restricción en los citados cuerpos legales respecto a la posibilidad que la sociedad, luego de determinado el monto de los dividendos a su valor en pesos chilenos, pueda adquirir moneda extranjera con dichos dineros para entregarla al accionista que así lo solicite. Lo anterior, siempre que el monto que se entregue al accionista respectivo corresponda a la moneda extranjera que se adquirió con el monto en moneda local que le correspondía como dividendo.

Adicionalmente, se informa que el referido Oficio N°100.867 de 13 de diciembre de 2021 se encuentra disponible para su consulta en el sitio web de esta Comisión, en la sección “*Dictámenes*”, a la que podrá acceder a través de la siguiente URL: <https://www.cmfchile.cl/institucional/inc/dictamenes.php>

DJS WF-2761645

Saluda atentamente a Usted.



Claudia Soriano Carreño
Director General Jurídico (S)
Por Orden del Presidente de la
Comisión para el Mercado Financiero